



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 035-2016-GRLL/CR

Trujillo, 6 de setiembre del 2016.

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO, DEL PREDIO DENOMINADO ÁREA DE RESERVA EL ALTO, CON UN ÁREA DE 67.66 HA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11285311 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP-ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLANTA INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de Setiembre del 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, que propone Autorizar la transferencia interestatal a título gratuito, del predio denominado Área de Reserva El Alto, con un área de 67.66 ha, ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector VI-A, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11285311 del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V - Sede Trujillo, a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del Proyecto "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

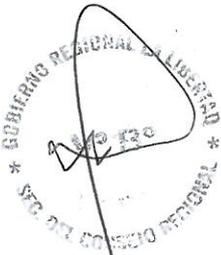
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, inc. c) y el artículo 15°, inc. i) de la referida Ley Orgánica;

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto, excepto para los bienes de propiedad regional y municipal, de aquellos que sean materia de procesos de formalización y titulación o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el artículo 62° del aludido Reglamento, establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios de dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema; a su vez, el artículo 63° del referido Reglamento, dispone que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; por su parte, el artículo 68° del mismo cuerpo normativo, prescribe que la resolución aprobatoria de la transferencia entre entidades públicas tiene mérito suficiente para la inscripción en los Registros Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1, literal j), inc. 1 de la Directiva N° 005-2013-SBN, para el inicio del procedimiento de transferencia a título gratuito entre entidades estatales, la entidad solicitante deberá presentar el programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como el cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o, el plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios;

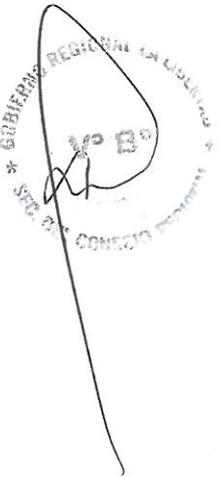
Que, por su parte, el numeral 7.5 de la citada Directiva, establece que en caso la entidad hubiese presentado el plan o idea de proyecto de acuerdo a lo previsto en el inc. 1 del literal j), del numeral 7.1 de la presente Directiva la resolución de transferencia deberá establecer como obligación que la entidad adquirente presente, dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la notificación del Acuerdo Regional que aprueba la transferencia, el respectivo programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento. Asimismo, señala que si el programa o proyecto de desarrollo o inversión está previsto para ser ejecutado por terceros, en la resolución de transferencia deberá establecerse como obligación de la entidad adquirente presentar, en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la resolución, el contrato de adjudicación o concesión, debidamente inscrito en la partida registral respectiva. El contrato deberá contener como mínimo las obligaciones concordantes con la finalidad para la cual fue transferido el predio, así como las cláusulas de garantía para dicho cumplimiento, las causales de resolución, las penalidades y la entidad responsable de verificar el cumplimiento;

Que, mediante el Oficio N° 667-2015-MPT-A, de fecha 18 de diciembre del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicita al Gobernador Regional de La libertad, la donación de un terreno para la implementación de una solución tecnológica al tratamiento final de los residuos sólidos urbanos de la Provincia de Trujillo;

Que, con Informe Legal N° 011-2015-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 12 de febrero del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que se debe requerir a la entidad edil peticionante la presentación del Programa o Proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como el cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión;

Que, mediante Informe N° 40-2016-GRLL-PRE/PECH-03-DAT, de fecha 18 de febrero del 2016, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, informa que el terreno requerido por la Municipalidad Provincial de Trujillo, se le ha denominado Área de Reserva El Alto, tiene 67.66 ha, se ubica en el Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, inscrita en la Partida Electrónica N° 11285311 de los Registros Públicos de La Libertad y es de libre disponibilidad;

Que, mediante Oficio N° 202-2016-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 19 de febrero del 2016 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, recomienda que en el Acuerdo de Consejo que apruebe la donación, se establezca como una obligación de la edil peticionante, la presentación del proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales en el plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del contrato; y, la ejecución del citado proyecto en el plazo de un año, contados a partir de la presentación del proyecto de desarrollo o inversión, bajo sanción de





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

reversión ante el incumplimiento de dichas condiciones;

Que, con Oficio N° 197-2016-MPT-A, de fecha 18 de mayo del 2016, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, presenta el Plan Conceptual del Proyecto "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos"; asimismo, indica que el proyecto será desarrollado a través de una Iniciativa Privada Autosostenible y solicita se amplíe el plazo para la ejecución del proyecto hasta un periodo de 3 años;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 029-2016-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 15 de junio del 2016, concluye que: 1) La Municipalidad Provincial de Trujillo ha presentado un Plan Conceptual o Idea de Proyecto en el marco de lo establecido en la Directiva N° 005-2013/SBN, indicando que el plazo requerido para la ejecución del proyecto será de tres (3) años. 2) Recomienda, en el caso que el Consejo Regional decida aprobar la donación del terreno se incluya la cláusula de reversión del predio, correspondiéndole a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras realizar el seguimiento al cumplimiento del compromiso de inversión y ejecución de la obra;

Que, con Informe Legal N° 015-2016-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 22 de junio del 2016, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la donación del terreno denominado Área de Reserva El Alto, con un área de 67.66 ha, ubicado en el Sector VI-A (1), Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, inscrita en la Partida Electrónica N° 11285311 de la SUNARP, para tal efecto se debe elevar el expediente administrativo al Consejo Regional para su aprobación, teniendo en cuenta el plazo propuesto por la Municipalidad Provincial de Trujillo, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia interestatal a título gratuito del predio denominado Área de Reserva El Alto, con un área de 67.66 ha, ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector VI-A, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11285311 del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V - Sede Trujillo, a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del Proyecto "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de cuatro (04) meses a partir de la notificación del presente Acuerdo Regional, deberá presentar el respectivo proyecto de desarrollo e inversión, con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 005-2013-SBN - Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Municipalidad Provincial de Trujillo deberá ejecutar el Proyecto "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", en el predio transferido en el presente Acuerdo Regional, dentro del plazo máximo de tres (03) años contados a partir de la presentación del proyecto de desarrollo o inversión, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 005-2013-SBN - Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Municipalidad Provincial de Trujillo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la notificación del presente Acuerdo Regional, deberá presentar el contrato de adjudicación o concesión para la ejecución del Proyecto "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", debidamente inscrito en la partida registral respectiva. El contrato deberá contener como mínimo las obligaciones concordantes con la finalidad para la cual fue transferido el predio, así como las cláusulas de garantía para dicho cumplimiento, las cláusulas de resolución, las penalidades y la entidad responsable de verificar el cumplimiento, conforme a lo establecido en el



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

numeral 7.5 de la Directiva N° 005-2013-SBN - Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el presente Acuerdo Regional tiene mérito suficiente para la inscripción en los Registros Públicos de la transferencia del predio autorizada en el presente Acuerdo Regional, conforme a lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR a la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para que a través de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, efectúe el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SÉTIMO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir los documentos necesarios, a fin de formalizar la transferencia autorizada en el presente Acuerdo Regional, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estales.

ARTÍCULO OCTAVO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

Reg. Doc.: 03304113
Reg. Exp.: 02463851